

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**  
**CARACAS, 07 DE AGOSTO DE 2024**

Nº 559

214°, 165° y 25°

**I. ANTECEDENTES**

Vista la Solicitud de Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica, “**AGUACATE DE YARACUY**”, Solicitud N° 2024-000002, de fecha 01 de abril del 2024, presentada por la **ASOCIACIÓN CIVIL PRODUCTORES AGROPECUARIOS AGUABAS**, domiciliada en calle principal vía Quigua, casa sin número, sector San Pedro, estado Yaracuy, zona postal 3212, debidamente registrada por ante la oficina de Registro Público de los Municipios Sucre, La Trinidad y Aristides Bastidas del estado Yaracuy, en fecha dieciséis (16) de diciembre de 2021, bajo el N° 37, del Protocolo Primero, Tomo I, Folios 155 al 162, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-502003231, representada por su Presidente, el ciudadano **MAXWELL MELQUISEDES PIÑA CABRERA**, titular de la cédula de identidad N° V-12.727.148, para designar “Aguacate”, abarcando específicamente la zona geográfica del estado Yaracuy, Municipios, Bastidas, Bruzual, Peña y Sucre de la República Bolivariana de Venezuela.

Visto que, en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 630, de fecha 23 de mayo de 2024, mediante la Providencia Administrativa N° 334, Tomo XX, pág. 2-3, fue emitida la orden de publicación en prensa de la Solicitud de Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica, “**AGUACATE DE YARACUY**”, Inscripción N° 2024-000002, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Visto que, en fecha 27 de mayo de 2024, el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual, realizó la publicación en prensa en el Periódico Digital SAPI de la Solicitud de Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica, “**AGUACATE DE YARACUY**”, Solicitud N° 2024-000002, solicitada por la **ASOCIACIÓN CIVIL PRODUCTORES AGROPECUARIOS AGUABAS**, previamente identificada y pagados los aranceles de publicación mediante la factura N° F0681678, quedando publicada en el periódico digital del Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual, N° 2477, año 9, página 4.

## II. FUNDAMENTACIÓN

En virtud de que esta Autoridad Administrativa, de acuerdo con el Aviso Oficial SAPI-RPI-AO N° 19 de fecha 18 de diciembre 2020, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 605, de fecha 23 de diciembre de 2020, Tomo I, pág. V-IX, señala que, de conformidad con la Parte II, Sección 3 del Acuerdo Sobre Los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), el cual forma parte del ordenamiento jurídico interno, recibirá y procesará solicitudes de Declaratoria de Protección de Indicaciones Geográficas, para identificar productos como originarios del territorio venezolano o de una región o localidad de nuestro país, cuando determinada calidad, reputación u otra característica de los mismos sean imputables fundamentalmente a su origen geográfico, y que serán analizadas, siguiendo el procedimiento establecido para las solicitudes de marcas comerciales previsto en la Ley de Propiedad Industrial y en su defecto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

En tal sentido, una vez analizada la solicitud realizada ante este Servicio Autónomo, de la Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica **“AGUACATE DE YARACUY”**, Solicitud N° 2024-000002 y siguiendo el procedimiento establecido para las solicitudes de marcas comerciales previsto en la sección II del capítulo IX y los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial, en concordancia con el capítulo IV, artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a ordenar la publicación de la presente solicitud en el Boletín de la Propiedad Industrial.

## III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y de conformidad con lo establecido en la Parte II, Sección 3, del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), en concordancia con lo dispuesto en el Aviso Oficial SAPI-RPI-AO N° 19 de fecha 18 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 605, de fecha 23 de diciembre de 2020, Tomo I, pág. V-IX, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

**PRIMERO: PUBLICAR** como solicitada la Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica **“AGUACATE DE YARACUY”**, Solicitud N° 2024-000002; en el presente Boletín de la Propiedad Industrial; a los efectos que los interesados puedan objetar dicha solicitud y oponerse a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Propiedad Industrial, dentro de un lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente publicación.

**SEGUNDO: ORDERNAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares

**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial  
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/ZP/MS/AM